

ARCHIVO *resid.*

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 93/117  
A: 04 ENE 93  
CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONAS QUE  
INDICA/FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

*B*

DECRETO Nº 673  
**30 SEP 1992**

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº18.834; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El Programa de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnología del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;
- b. La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo objeto fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;
- c. El llamado al Primer Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo, como asimismo, de Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 10 de Junio y 22 de Julio de 1992.
- d. La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, su capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y
- e. La existencia de recursos presupuestarios en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación a honorario a sumaalzada que da cuenta este decreto,

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 04 ENE 93 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

DECRETO:

- 1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a sumaalzada, a las siguientes personas que se individualizará, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios técnicos de apoyo en el FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA -FONDEF-, acordes con la especialidad laboral o profesional que se requiera, según la naturaleza de la labor que servirá, vinculados a las actividades y tareas que dicen relación directa con el manejo y gestión de los CONCURSOS NACIONALES DE PROYECTOS/FONDEF, dentro de los cuales, se consultan labores tales como: elaboración de bases concursales; convocatorias a concursos; recepción de postulaciones; proceso completo de evaluación técnico-financiera de proyectos, y en general, procedimiento operativo de aprobación, seguimiento y control de proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, hasta el término de los mismos.

*154/16*  
PALACIO  
M 04 ENE 93  
RECEPCION  
DE DOCUMENTOS



**NOMINA PERSONAS CONTRATADAS**

1.1	DON	VICTOR MARRIQUEZ VELASQUEZ	RUT	5.43.278-5	INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL	HONORARIO TOTAL	\$ 2.137.500
1.2	DON	HAYDEE DOMIC TOMICIC	RUT	6.374.308-9	MEDICO CIRUJANO	HONORARIO TOTAL	\$ 1.101.000

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 3 cuotas, las cuales se pagarán mensualmente, según la modalidad que señala el artículo 4º.

Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Octubre de 1992 y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del presente año, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.

3. Respecto el personal que indica este decreto, para los fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, podrán durante el trascurso del horario laboral de CONICYT prestar servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquellas personas que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y a la división de labores que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.

4. **DECLARASE** que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán sólo derecho a los siguientes beneficios:

- 4.1 Reajuste y bonificaciones que se otorgue al Sector Públicos;
- 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos a la Ley Nº18.834.
- 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
- 4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones que competen a FONDEF, autorizados por el Presidente de CONICYT a petición de las autoridades de Fondef. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo, se ajuste a criterios razonablemente justificados de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.

El presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquellos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento según proceda, en lo posible informará previamente sobre el monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas hará la estimación aludida.

Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se pagará contra prestación de boleta de honorarios, los 30 de cada mes o día que le anteceda, si es feriado. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

5. En el evento que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones de servicio y u o incumplimiento, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho período.

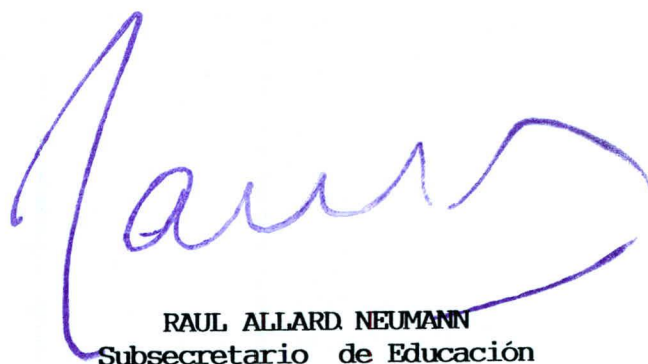
6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
7. El gasto que demanden estas contrataciones se imputarán al Subtítulo 25 Item 33 Asignación 031, Oficina Administrativa FONDEF del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR. (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN  
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Ministerio de Educación (6)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)





CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONAS QUE  
INDICA/FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

DECRETO NO 673  
**30 SEP 1992**

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº18.834; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a. El Programa de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnología del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;
- b. La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo objeto fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;
- c. El llamado al Primer Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo, como asimismo, de Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 10 de Junio y 22 de Julio de 1992.
- d. La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, su capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y
- e. La existencia de recursos presupuestarios en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación a honorario a suma alzada que da cuenta este decreto,



**D E C R E T O :**

1. **CONTRATASE**, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas que se individualizará, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios técnicos de apoyo en el **FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA -FONDEF-**, acordes con la especialidad laboral o profesional que se requiera, según la naturaleza de la labor que servirá, vinculados a las actividades y tareas que dicen relación directa con el manejo y gestión de los **CONCURSOS NACIONALES DE PROYECTOS/FONDEF**, dentro de los cuales, se consultan labores tales como: elaboración de bases concursales; convocatorias a concursos; recepción de postulaciones; proceso completo de evaluación técnico-financiera de proyectos, y en general, procedimiento operativo de aprobación, seguimiento y control de proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, hasta el término de los mismos.



**NOMINA PERSONAS CONTRATADAS**

1.1 DON : VICTOR MARRIQUEZ VELASQUEZ  
 RUT : 5.43.278-5  
 PROFESION/OFICIO : INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
 HONORARIO TOTAL : \$ 2.137.500

1.2 DON : HAYDEE DOMIC TOMICIC  
 RUT : 6.374.308-9  
 PROFESION/OFICIO : MEDICO CIRUJANO  
 HONORARIO TOTAL : \$ 1.101.000

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 3 cuotas, las cuales se pagarán mensualmente, según la modalidad que señala el artículo 4º.

2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Octubre de 1992 y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del presente año, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.

3. Respecto al personal que indica este decreto, para los fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, podrán durante el transcurso del horario laboral de CONICYT prestar servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquellas personas que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, y a debiendo cumplir aquellas tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y a la división de labores que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.

4. **DECLARASE** que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán sólo derecho a los siguientes beneficios:

4.1 Reajuste y bonificaciones que se otorgue al Sector Público;

4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los

funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.

4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad

específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;

4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones que competen a FONDEF, autorizados por el Presidente de CONICYT a petición de las autoridades de Fondef. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo, se ajuste a criterios razonablemente justificados de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.

El presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquellos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento según proceda, en lo posible informará previamente sobre el monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas hará la estimación aludida.

Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se pagará contra prestación de boleta de honorarios, los 30 de cada mes o día que le anteceda, si es feriado. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tratado el presente decreto.

5. En el evento que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones de servicio y u o incumplimiento, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho período.

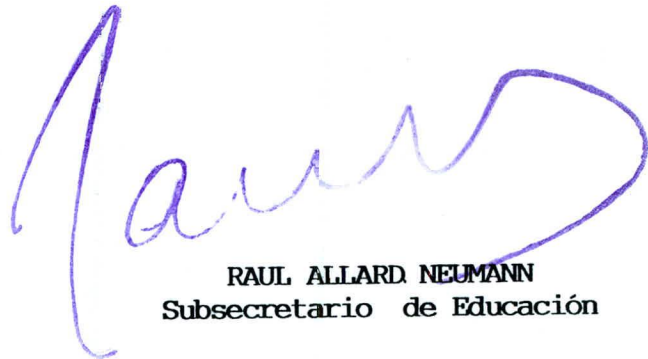
6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
7. El gasto que demanden estas contrataciones se imputarán al Subtítulo 25 Item 33 Asignación 031, Oficina Administrativa FONDEF del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR. (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN  
Subsecretario de Educación



Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Ministerio de Educación (6)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)